

2166/987

RESOLUCION N°:

Buenos Aires, 29 JUL 1987

VISTO: La nota que antecede por la cual el Departamento de Publicaciones eleva para su aprobación el proyecto de reestructuración de dicho Departamento, y

CONSIDERANDO: Lo aconsejado por las comisiones de Biblioteca y Publicaciones y de Presupuesto, la cual solicita se asigne carácter prioritario al presente proyecto y se requieran los recursos necesarios para ponerlo en práctica; y lo resuelto en su sesión del día 15 de Junio del corriente año:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD
DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES,
Resuelve:

ARTICULO 1°.-Aprobar el reglamento del Departamento de Publicaciones, y el Anexo I del Presupuesto Base 0, que se transcribe a continuación:

I-CONSTITUCION Y OBJETIVOS GENERALES.

ARTICULO 1 .-Reestructúrase la Dirección de Publicaciones de la Facultad de Derecho, la que se denominará a partir de la presente "Departamento de Publicaciones", dentro del régimen aprobado vigente. A tal fin se hace extensivo el artículo 12 de la resolución 16978/86 al Departamento de Publicaciones.

ARTICULO 2 .-Serán funciones del Departamento de Publicaciones:

- a) La publicación de la "Revista Jurídica de Buenos Aires",
- b) La publicación de la revista "Lecciones y Ensayos",
- c) La publicación de la "Guía Anual",
- d) La publicación de un "Boletín Informativo" o "Gaceta" periódicos,
- e) La publicación, periódica o no que surja de las siguientes fuentes:

- e.1.) Las publicaciones científicas requeridas por el Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales "Ambrosio L. Gioja",
- e.2.) Las publicaciones que requieran los Departamentos con fines didácticos o científicos que fueran aprobadas por el Consejo Consultivo,
- e.3.) La publicación de ensayos, monografías, investigaciones o libros que puedan interesar para el mejor desenvolvimiento de la investigación y de los estudios que se hagan en la Facultad,
- e.4.) La publicación de una Guía de Biblioteca haciendo conocer las novedades en su acervo bibliográfico,
- e.5.) Las publicaciones que requiera la Administración de la Facultad para el cumplimiento de sus fines, auto-

ORIGINAL

rizadas por el Decano,
f) Toda otra publicación que sea conveniente o necesaria a criterio del Consejo Directivo, el Consejo Consultivo o la Dirección del Departamento.

ARTICULO 3 .-El Departamento de Publicaciones remitirá sin cargo un ejemplar de cada una de sus publicaciones al Poder Ejecutivo Nacional, a cada una de las Cámaras del Congreso, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Ministerio de Educación y Justicia, a la Universidad de Buenos Aires, a cada Facultad de Derecho del país, a los autores de los artículos contenidos en la revista o publicación y a los autores de las obras comentadas o glosadas; a las embajadas de los países de origen de los autores de notas, comentarios, artículos o aquellos trabajos que constituyan bibliografía de las revistas; a la Biblioteca de la Facultad en cantidad de diez ejemplares, y a la Sala de Profesores para la lectura de los docentes, en número de cinco.

ARTICULO 4 .-Sin perjuicio de los canjes que realice la Biblioteca de la Facultad, para la que el Departamento de Publicaciones proveerá los ejemplares necesarios, queda igualmente facultado el citado Departamento, para organizar los canjes de publicaciones con entidades nacionales o extranjeras, como asimismo remitir ejemplares para su comentario a los principales órganos periodísticos y revistas especializados.

Queda asimismo autorizado, el Departamento de Publicaciones, para disponer de un limitado número de sus publicaciones, que fijará oportunamente la Dirección del mismo, para su distribución sin cargo a las personas o instituciones que considere conveniente.

II-ORGANOS DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO.

ARTICULO 5 .-El gobierno del Departamento de Publicaciones estará a cargo de:

- a) Un Director,
- b) Un Subdirector,
- c) Un Secretario General,
- d) Un Consejo Consultivo.

ARTICULO 6 .-El Director será designado por el Decano con acuerdo del Consejo Directivo entre los profesores titulares, eméritos o consultos de la Facultad. Durará cinco años en sus funciones y el cargo será rentado.

ARTICULO 7 .-El Subdirector será designado por el Decano a propuesta del Director del Departamento entre los profesores consultos Titulares o Asociados. Durará cinco años en sus funciones y el cargo será rentado.

ARTICULO 8 .-El Secretario General será designado por el Decano a propuesta del Director del Departamento entre los profesores titulares o asociados regulares. Su cargo durará cinco años y será rentado.

ORIGINAL

ARTICULO 9 .-Para ocupar cualquiera de los cargos previstos en los incisos a), b) y c) del art. 5 , sin perjuicio de los requisitos establecidos por los artículos precedentes, será además necesario que el propuesto haya realizado publicaciones de importancia, tenga notoriedad en el campo de las publicaciones o antecedentes y experiencia en la materia específica del Departamento.

ARTICULO 10 .-El Consejo Consultivo estará formado por el Decano de la Facultad que lo presidirá, el Director y Subdirector del Departamento, el Director o un representante designado al efecto de cada uno de los Departamentos de la Facultad, y el Director o representante del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales "Ambrosio L. Gioja"; un representante del Centro del Estudiantes; un representante de los Graduados designado por el Consejo Directivo y un representante de la Carrera Docente, designado por el Director del Departamento respectivo.

Los cargos no institucionales durarán cuatro años en sus funciones y serán ad honorem.

III-DE LA MISION Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

ARTICULO 11 .-Son funciones del Director del Departamento:

a) Específicas:

- 1) Ejercer la dirección general del Departamento,
- 2) Integrar el Consejo Consultivo,
- 3) Proponer al Decano al Subdirector y el Secretario General del Departamento,
- 4) Ejercer la dirección de la "Revista Jurídica de Buenos Aires", pudiendo designar otra persona para que ocupe tal cargo, con conocimiento del Decano,
- 5) Designar al Subdirector y Secretario de Redacción de la "Revista Jurídica de Buenos Aires", con conocimiento del Decano,
- 6) Designar a los Directores, Subdirectores, Secretarios de Redacción y Redactores de las restantes publicaciones, con conocimiento del Consejo Consultivo,
- 7) Proponer las contrataciones del personal administrativo y técnico, para la formación de una dotación que permita cumplir con los objetivos editoriales propuestos,
- 8) Realizar contratos con empresas, editoriales, librerías y todo género de entidades dedicadas a la edición, publicación, distribución, etc., tendiente a lograr el cumplimiento de los objetivos. Estos contratos deberán ser aprobados por el Decano para tener principio de

ORIGINAL

b) Compartidas:

ejecución.

- 1) Organizar los objetivos anuales, respecto de las publicaciones ordenadas en esta resolución y las que en lo sucesivo se establezcan,
- 2) Preparar el presupuesto de recursos y gastos del Departamento,
- 3) Organizar una cuenta del Fondo Universitario Objetivo: "Departamento de Publicaciones" y proponer los medios económicos que considere convenientes, de acuerdo con las necesidades que resulten de la organización y objetivos planeados,
- 4) Supervisar las publicaciones que se realicen en los distintos textos que se editen o publiquen por el Departamento.-

ARTICULO 12 .-Son funciones del Subdirector del Departamento:

- 1) Reemplazar al Director en caso de ausencia, asumiendo sus funciones de manera inmediata,
- 2) Integrar el Consejo Consultivo,
- 3) Colaborar con la Dirección en las tareas previstas en los puntos a), 6, 7 y 8 del artículo 11, y en las compartidas indicadas en los puntos b) 1 a 4 de la citada norma.

ARTICULO 13 .-Son Funciones del Secretario General:

Específicas:

- 1) Actuar como Secretario del Consejo Consultivo,
- 2) Citar al Consejo Consultivo en las fechas ordinarias anuales establecidas,
- 3) Ejercer la supervisión general del personal del Departamento,
- 4) Mantener relaciones editoriales con las empresas que imprimen los textos que publica el Departamento,
- 5) Supervisar el trámite de la edición de dichas publicaciones,
- 6) Llevar el estado de cuenta del Fondo Universitario correspondiente al Departamento,
- 7) Informar a la Dirección sobre los pagos y cobros a realizar por el Departamento,
- 8) Asistir a la Dirección y Subdirección en las tareas correspondientes a las mismas,
- 9) Controlar el material de textos presentados para su publicación,
- 10) Mantener relaciones continuas con los Departamentos, Institutos y Centros e

ORIGINAL

informar de manera permanente a la Dirección,

11) Coordinar las actividades de las distintas publicaciones del Departamento y prestar asistencia para el correcto desenvolvimiento de los responsables de las mismas,

b) Compartidas:

1) Las indicadas en los incisos b), 1, 2 y 3 del art. 11 .

2) Firmar junto con la Dirección General Económico Financiera los cheques cuyo libramiento corresponda al Departamento.

ARTICULO 14 .-Corresponde al Consejo Consultivo:

1) Aconsejar las publicaciones que fueran convenientes en cada semestre,

2) Atender las consultas presentadas por la Dirección o los Departamentos, o el Consejo Directivo respecto de las publicaciones efectuadas o a efectuar,

3) Aconsejar los planes editoriales de largo alcance,

4) Observar las publicaciones que considere pertinentes e informar de ello al Consejo Directivo, con previa manifestación de la Dirección del Departamento,

5) Asesorar al Departamento en todas las actividades que el mismo requiera.

El Consejo Consultivo se reúne dos veces al año, la primera semana de Abril y la primera semana de Octubre, y cuando lo resuelva el Decano a pedido del Consejo Directivo, o de la Dirección del Departamento, o de por lo menos tres Directores de Departamento.

IV-ORGANOS DE DIRECCION DE LAS PUBLICACIONES Y PERSONAL DEL DEPARTAMENTO.

ARTICULO 15 .-La "Revista Jurídica de Buenos Aires" estará a cargo de un Director designado en la forma prevista en el artículo 11, a), 4), y de un Subdirector y un Secretario de Redacción que serán designados a propuesta del Director del Departamento. El Subdirector y el Secretario de Redacción durarán cinco años en sus funciones y los cargos no serán rentados.

Además existirá un Consejo de Redacción integrado por siete profesores que serán elegidos por el Decano con acuerdo del Consejo Directivo, para atender las inquietudes y problemas surgidos como consecuencia de la edición de esta publicación.

ARTICULO 16 .-La revista "Lecciones y Ensayos" estará a cargo de un Director, un Subdirector, un Secretario de Redacción, dos Secretarios adjuntos y un cuerpo de redactores, cuyo número podrá variar según aconsejen las circunstancias, o resuelvan: el Consejo de Redacción o la Dirección del Departamento. Todos ellos serán estudiantes con un mínimo de 16 materias de las carreras de Abogacía, Relaciones del Trabajo, o del último año de Traductorado Público, que

ORIGINAL

se designarán entre los que tengan 8 (ocho) o más puntos de promedio general, y durarán en sus funciones dos años, renovándose por mitades. La designación la efectuará el Decano a propuesta de la Dirección del Departamento. Los cargos serán honorarios. La duración en el cargo será de dos años, salvo que con anterioridad aprueben el último examen de su carrera, en cuyo caso cesarán a tal fecha.

Habrá un Consejo Asesor formado por cinco profesores, designados por el Decano propuesta del Director del Departamento, para responder a las inquietudes y problemas surgidos como consecuencia de la edición de esta publicación.

ARTICULO 17 .-La "Guía Anual" y el "Boletín informativo" estarán a cargo de un Director, un Subdirector y un Secretario de Redacción. El Director será el Secretario de Relaciones Institucionales de la Facultad, quien propondrá a la Dirección los restantes miembros.

ARTICULO 18 .-Las restantes publicaciones que se realicen están bajo la supervisión y control de la Dirección del Departamento (Director, Subdirector y Secretario General), quienes tomarán las medidas y propondrán las personas que en su caso deban colaborar en las mismas.

V-CONTENIDO DE LAS PUBLICACIONES.

ARTICULO 19 .-La "Revista Jurídica de Buenos Aires" tendrá por objeto la publicación y difusión de trabajos científicos, notas y comentarios de legislación, bibliografía y jurisprudencia, teniendo en cuenta, de manera especial, los problemas jurídicos y sociales del país y especialmente el estudio de las fronteras de la ciencia jurídica y las cuestiones de actualidad.

ARTICULO 20 .-La revista "Lecciones y Ensayos" publicará las conferencias, clases, comentarios y artículos de los profesores, considerados útiles, y otros trabajos jurídicos realizados por egresados y alumnos, así como la crónica de la Facultad, de la Universidad de Buenos Aires, y de otras Universidades nacionales y extranjeras, y cualquiera otra información jurídica, profesional o judicial que sus miembros consideren pertinente.

ARTICULO 21 .-La "Guía Anual" incluirá una amplia información sobre la actividad universitaria y administrativa de la Facultad, haciendo conocer en ella: el cuerpo docente y las carreras que se cursa, materias que integran las mismas, fechas de exámenes, horarios de clases, condiciones de ingreso, trabajos prácticos, becas, premios, cursos especiales y de graduados, etc.

ARTICULO 22 .-El "Boletín Informativo" o "Gaceta" tiene por objeto poner al día las informaciones de la Guía Anual, sin perjuicio de publicar ordenanzas, resoluciones, noticias relacionadas con las actividades que se desarrollan en la Facultad, anticipando el conocimiento de actos, conferencias, clases extraordinarias, cursos, etc., que puedan ser de interés para estudiantes, profesores y graduados.

ORIGINAL

VI.-RECURSOS Y FONDO UNIVERSITARIO OBJETIVO. PRESUPUESTO BASE CERO.-

ARTICULO 23.-Apruébase el PRESUPUESTO BASE CERO del DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES conforme el ANEXO I.

ARTICULO 24.-Sin perjuicio de lo establecido, en cumplimiento con lo dispuesto por el art. 11, inc. b) apartado 3 del presente, encomiéndose a la Dirección del Departamento, la preparación de un proyecto sobre cuenta de recursos y gastos del mismo y la formación de una cuenta del FONDO UNIVERSITARIO OBJETIVO "Departamento de Publicaciones".

ARTICULO 25.-Hasta se resuelva de manera definitiva en el Presupuesto el pago de los distintos rubros y cargos rentados del Departamento, queda facultado el Decano para realizar las contrataciones, ordenar las partidas y transferir los fondos que considere pertinentes, para el normal desenvolvimiento de las tareas.

VII.-TRANSITORIO.

ARTICULO 26.-Las publicaciones previstas en el artículo 2° que aun no se encuentran organizadas, se irán realizando progresivamente de acuerdo con las posibilidades económicas y técnicas del Departamento, al que se le recomienda especial atención y diligencia para la pronta implementación de las mismas. Las disposiciones que se dicten respecto de dichas publicaciones integrarán este cuerpo normativo.-

ARTICULO 2°.-Regístrese. Pase a la Subsecretaría Académica, Dirección General Departamental y Técnica, Consejo Académico, Departamento de Publicaciones, Centro de Información Docente, Centro de Información al Alumno, Centro de Estudiantes y todos los Departamentos de la Casa. Hágase saber a la Universidad de Buenos Aires para su conocimiento e implementación del presupuesto aprobado. Pase a la Dirección Económico Financiera que procederá a realizar los cargos pertinentes en función de lo resuelto por este Consejo en cuanto al requerimiento de los recursos necesarios para ponerlo en práctica. Cumplido, archívese.-

281/44531

Registrado por:

Comodoro: 124

Folio:

Jorge Alberto Baenz
DECANO

Cesar A. Siculer
SECRETARIO ACADEMICO

ORIGINAL

ANEXO I.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

DEPENDENCIA: Departamento de Publicaciones.

PAQUETE DE DECISIONES: Publicaciones.

AÑO PRESUPUESTARIO: 1987.

RESULTADOS ESPERADOS: Comunicar a la comunidad universitaria. Formar docentes y alumnos. Trascender la investigación a la comunidad nacional e internacional. Llevar la voz de la Facultad. Proveer elementos a la docencia.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR: Efectuar cinco publicaciones periódicas. Adquisición de máquina procesadora y papel. Contratación de personal especializado para confección, tratamiento y control de textos. Atención pública y cobros.

RECURSOS REQUERIDOS.

PERSONAL: Un Director -Profesor titular -Dedicación Semiexclusiva.
Un Subdirector -Profesor titular -Dedicación Semiexclusiva
Un Secretario General -categoría equivalente 23- administ.
Un contratado Preceptor.
Diez cargos equivalentes a profesores adjuntos -Ded. simple,
para Directores, Secretarios de redacción y Reporteros.
Dos contratados más equivalentes a categoría 16 con
conocimientos de inglés y francés.

BIENES DE CAPITAL: Una máquina de escribir procesadora de textos completa con tres pasos de escritura y espacio compensado (valor E. A: 3.000.-)

Una fotocopidora reductora (valor E. A: 4.000.-)

CONSECUENCIAS SI ESTA ACTIVIDAD SE ELIMINA: Falta de expresión, conocimiento y comunicación interna y externa de la docencia y la investigación. Falta de apoyo a la docencia.-